



Anuncio

Resolución de determinación del inicio del cómputo del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas en la modalidad A de la convocatoria de subvenciones para la creación, producción y desarrollo de proyectos audiovisuales 2020

El Director Insular de Cultura, con fecha 16 de marzo de 2022, adoptó la siguiente resolución:

“Visto expediente relativo a las subvenciones para la creación, producción y desarrollo de proyectos audiovisuales 2020.

Resultando que el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2020 aprobó las bases que regirían la concesión de subvenciones para la creación, producción y desarrollo de proyectos audiovisuales.

Resultando que la base 4ª establece que la modalidad A relativa al desarrollo de largometrajes cinematográficos de imagen real, de ficción o documental tienen un plazo máximo de realización de 24 meses a partir de la fecha de inicio indicada por el solicitante y, en todo caso, finalizará el 31 de diciembre de 2022.

Resultando que la justificación de estas ayudas se realiza ante el órgano instructor del procedimiento aportando a tal fin la documentación establecida en la Base 15ª de la convocatoria, en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada.

Resultando que la ejecución de los proyectos objeto de subvención incluyen el desarrollo de acciones que no han podido ejecutarse o programarse como consecuencia directa de la situación excepcional provocada por la pandemia sanitaria, debida al COVID-19, que ha ocasionado que las previsiones de desarrollo de las actividades subvencionadas se haya visto alteradas, impidiendo a los beneficiarios, en numerosos casos, llevar a cabo la ejecución programada.

Resultando que la concesión de estas subvenciones se realizó mediante resolución de esta Dirección Insular de fecha 6 de mayo del año en curso lo que ocasiona que el plazo de ejecución real se haya reducido, considerándose necesario garantizar a los beneficiarios una los veinticuatro meses establecidos en la cláusula 4ª de las bases reguladoras de la convocatoria. Para ello se considerará como plazo de inicio de la actividad el día siguiente al de la concesión (7 de mayo de 2021) y el de finalización de la actividad el 7 de mayo de 2023, manteniéndose el plazo de justificación en dos (2) meses desde la finalización de la actividad.

Considerando que la base 19 de las reguladoras de las subvenciones para la creación, producción y desarrollo de proyectos audiovisuales 2020 permite la modificación de la resolución de concesión si la misma no causa perjuicio a terceros ni afecta al principio de concurrencia.

Código Seguro De Verificación	Sw/gc/sc253BcHKfDHIypA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	21/03/2022 12:00:42
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Sw/gc/sc253BcHKfDHIypA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Considerando que el Director Insular es el órgano competente para modificar las condiciones de otorgamiento al ser el órgano que las concedió.

Por el presente **resuelvo** determinar que el plazo máximo de realización de las actividades subvencionadas en la modalidad A de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos audiovisuales 2020 inicia su cómputo el 7 de mayo de 2021 y finaliza 24 meses después, esto es el 7 de mayo de 2023, manteniéndose el plazo de justificación en dos meses desde la finalización efectiva de cada uno de los proyectos subvencionados correspondientes a dicha modalidad.

Los gastos realizados en la realización de dichos proyectos con anterioridad a la nueva fecha de inicio establecida serán igualmente subvencionables si se han efectuado dentro de las fechas de ejecución establecidas en la documentación presentada con la solicitud de subvención.

Contra la presente resolución de concesión se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, y cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Código Seguro De Verificación	Sw/gc/sc253BcHKfDHlYpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	21/03/2022 12:00:42
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Sw/gc/sc253BcHKfDHlYpA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

